

**ACUERDO ENTRE LAS PARTES QUE COMPLEMENTA EL MANDATO DE ACCESO
EMITIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 045-2011-PD-OSITRAN**

En San Isidro, en las oficinas de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, a los días del mes de de , se reunieron de una parte **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Calle Miguel Dasso N° 134 - Oficina 602, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Señor FEDERICO OCTAVIO JUAN BAUTISTA VACCARI HAMANN, identificado con DNI N° 07840109, y por su Apoderado, Señor JOSÉ CARLOS GÓMEZ VALDIVIA, identificado con DNI N° 40529323 ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de la otra parte, **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.** con RUC N° 20204621242, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 2879, Lima Cargo City, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Señor JOSÉ MARÍA MANUEL DEL CARMEN LÓPEZ DE ROMAÑA MONTENEGRO, identificado con DNI N° 07779793, y el Señor FALCONIERI JULIÁN ALBERTO NAVARRO, identificado con DNI N° 08501963, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11065856 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**); en relación al Mandato de Acceso emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 045-2011-PD-OSITRAN para la prestación del Servicio Esencial de Rampa en el Aeropuerto Internacional "Padre Aldamiz" de la ciudad de Puerto Maldonado (en adelante, el Aeropuerto), para tratar los siguientes puntos:



PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 045-2011-PD-OSITRAN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de octubre de 2011, OSITRAN dictó un Mandato de Acceso a favor del **USUARIO INTERMEDIO** para la prestación del Servicio Esencial de Rampa en el Aeropuerto.
- 1.2 De acuerdo al Mandato de Acceso, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** debía otorgar al **USUARIO INTERMEDIO** 125.00m² como área de uso particular para estacionamiento de los equipos utilizados para el Servicio Esencial.
- 1.3 Mediante Carta N° GMR-041/2011 remitida el 05 de diciembre de 2011, el **USUARIO INTERMEDIO** solicitó a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** que se le otorgue un área adicional de 66.00m².
- 1.4 De acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Segunda del Mandato de Acceso y en el REMA, mediante Acta de Negociación Directa para el Acceso a Facilidades Esenciales N° 004-2011-AAP-PEM, las Partes llegan a un acuerdo para complementar el Mandato de Acceso.

SEGUNDA.- OBJETO

- 2.1 Como consecuencia de lo antes expuesto, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** convienen en modificar el Numeral 2.2 de la Cláusula Segunda, el Numeral 6.3 de la Cláusula Sexta, en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- DEFINICIONES

(...)

2.2. Facilidades Esenciales: Las Facilidades Esenciales cuya utilización es necesaria para brindar el Servicio Esencial de Asistencia en Tierra, son las siguientes:

(...)

ÁREA DE USO PARTICULAR PARA ESTACIONAMIENTO DE SUS EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL SERVICIO ESENCIAL:

Aeropuerto	Uso	Ubicación	Área (m²)
Arequipa	Espacio para equipos de rampa	Plataforma Rampa	251
Juliaca	Espacio para equipos de rampa	Plataforma Rampa	197
Puerto Maldonado	Espacios para equipos de rampa	Plataforma Rampa	191
Tacna	Espacio para equipos de rampa	Plataforma Rampa	147

(...)

“SEXTA.- CARGOS DE ACCESO

(...)

6.3. El cargo de acceso por el uso particular de área requerida para el estacionamiento de los equipos utilizados para el Servicio de Asistencia en Tierra en cada Aeropuerto es el siguiente:

Aeropuerto	Ubicación	Área Total (m²)	Tarifa 1/	Renta 2/ Mensual
Arequipa	Plataforma Rampa	251	3.00	753.00
Juliaca	Plataforma Rampa	197	1.00	197.00
Puerto Maldonado	Plataforma Rampa	191	0.80	152.80
Tacna	Plataforma Rampa	147	0.80	117.60

1/ En US\$ por m² y/o fracción, no incluye IGV
2/ En US\$ al mes, no incluye IGV.”

- 2.2 Asimismo, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** convienen en incorporar en el Mandato de Acceso la Cláusula Vigésimo Octava y Vigésimo Novena en los siguientes términos:

“VIGÉSIMO OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

El **USUARIO INTERMEDIO** reconoce el siguiente procedimiento de pago:

- a) Los pagos se realizarán en las fechas previstas en la Cláusulas Séptima, de acuerdo a los conceptos allí establecidos.
- b) Los pagos de efectuarán en la cuenta corriente y la cuenta de detracciones indicados a continuación:

CUENTA CORRIENTE (PAGOS)

- BCP SOLES:
193-1901863-0-36
[CÓDIGO INTERBANCARIO: 00219300190186303618]
- BCP DÓLARES:
193-1910653-1-34
[CÓDIGO INTERBANCARIO: 00219300191065313416]

CUENTA DE DETRACCIONES

Banco de la Nación 00-068-251419

- c) En caso que la Garantía de Fiel Cumplimiento prevista en la Cláusula Vigésimo Primera sea entregada mediante depósito en cuenta bancaria, deberá ser abonada según corresponda:

CUENTA INTANGIBLE (GARANTIAS)

- BCP SOLES:
193-1915527-0-56
[CODIGO INTERBANCARIO: 002-193-001915527056-14]
 - BCP DOLARES:
193-1917825-1-78
[CODIGO INTERBANCARIO: 002-193-001917825178-11]
- d) El **USUARIO INTERMEDIO** debe comunicar el pago realizado a **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** conforme a lo siguiente:
- i. Adjuntando copia del comprobante, indicando el número de factura que cancela
 - ii. Adjuntando copia del comprobante de detracción correspondiente
 - iii. Los referidos comprobantes deberán ser remitidos a la dirección electrónica tesoreria@aap.com.pe (teléfono: 01-593-7230)
 - iv. Adicionalmente, el **USUARIO INTERMEDIO** debe presentar copia del voucher a la administración del Aeropuerto correspondiente"

"VIGÉSIMO NOVENA.- INFORMACIÓN DE CONTACTOS

- a) Para todo lo relacionado con la ejecución del Mandato de Acceso, las personas de contacto con el **USUARIO INTERMEDIO** serán los correspondientes a la Gerencia de Estaciones, al teléfono 513-8900 anexo 4569 y correo electrónico juan.ferrua@talma.com.pe.
- b) Asimismo, las Partes acuerdan que para todo lo relacionado con la ejecución del Mandato de Acceso los correos electrónicos de contacto con **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** serán los correspondientes a



[Handwritten signature]



la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Regulación y Legal: gaf@aap.com.pe y grl@aap.com.pe, respectivamente”

SEGUNDA: VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Acuerdo de Modificación entrarán en vigencia a partir del de



TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Mandato de Acceso a emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 045-2011-PD-OSITRAN en tanto no se opongan al presente acuerdo.



Suscrito en San Isidro, el de de

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

USUARIO INTERMEDIO